



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. por línea
Pagos por adelantado

Año 1976

Lunes 2 de agosto

Número 173

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Normas sobre la apertura de la caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de junio de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes, por la que se regula el ejercicio del derecho a la caza durante la presente temporada, este Gobierno Civil en uso de las atribuciones que en el artículo octavo de dicha disposición le están conferidas y vista la propuesta del Consejo provincial de Caza, ha resuelto lo siguiente:

El periodo hábil de caza para la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grujilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será el comprendido entre los días 15 de agosto al 5 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenándose por la presente circular a cuantas autoridades y agentes de la autoridad dependientes de este Gobierno Civil velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y en general por el de todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no está autorizada, lo que será sancionado en su caso, con el máximo rigor.

Igualmente se previene que para la más eficaz protección de las

especies y de los derechos de las poblaciones y de las personas, así como de las cosas sin perjuicio de la responsabilidad que por imperativo de la Ley de Caza y su Reglamento vigente contraigan los que infrinjan estas disposiciones legales en cualquiera de los preceptos será objeto de la pertinente corrección por parte de este Gobierno Civil, que en todo momento ha de prestar su tutela y vigilancia en favor del cumplimiento de las Leyes de la Nación y demás disposiciones legales.

Burgos, 30 de julio de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Rul-díaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso carbón y leña

En la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación, el día 23 de julio en curso, se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para contratar la adquisición de 525 toneladas de carbón antracita y 200 tms. de leña de roble, con destino al Hospital Provincial, Establecimientos Benéficos-Asistenciales y Hospital Psiquiátrico de Oña, para atender sus necesidades de la temporada 1976-77.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dicho pliego queda expuesto al público durante ocho días, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo, las que

serán resueltas por la Corporación. Transcurrido el plazo mencionado, no se admitirán otras impugnaciones que las basadas en vicio de nulidad.

Burgos, 27 de julio de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos, de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Financiera Agro-Industrial, S. A., (FAISA), de Logroño, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don Juan José Antonio Benito Espinosa, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. Un coche, marca Seat-1.430, matrícula BU-35.980. Tasado en 40.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día nueve de septiembre del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se encuentra en el local de don Florentino Martínez Martínez, en la calle Trinidad, número 12, de Burgos, pudiendo examinarlo en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

3.575.—615,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número uno, y en funciones en el Juzgado de igual clase número tres de Burgos y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Alejandro Moll Roth, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Burgos, se ha dictado con esta fecha auto, por el que dicho comerciante ha sido declarado en estado de suspensión de pagos y la insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo seis de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, reguladora del procedimiento, y convocándose a junta general a los acreedores del suspenso para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, y hora de las diez treinta de la mañana, previniéndose a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Dado en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

3.590.—618,00

D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

George Pinetre, de quien únicamente se conoce como domiciliado en Tolouse (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y abonar el importe de las costas devengadas por cantidad de 18.871 pesetas, en el juicio de faltas número 447 de 1976.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, julio de 1976.—El Juez, José Luis Antón de la Fuente.—El Secretario, Licio Vaquero.

Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbrenro; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 80 de 1976, y a instancia de don Teodoro López Mencia, mayor de edad, casado con doña Romana Pérez Ayllón, labrador, y vecino de Aranda de Duero, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una quinta parte de la casa y corral y de treinta y seis carros de lagar de la finca que luego se describirá, así como para la inmatriculación de cuatro carros de lagar de la misma finca, que es la siguiente:

«Una casa en la calle del Obispo Velasco, antes Carrequemada, señalada con el número veinticuatro moderno, antes treinta, con su corral, que linda todo por derecha entrando otra de los herederos de

Lucía Cerveró, izquierda, de los de Remigio Miguel; y espalda, calle de Pedrote, y frente, calle del Obispo Velasco. Hoy la casa de Remigio Miguel es de Tomás Miguel y hermanos. Inscrita al tomo 968, libro 96, folio 67. En el centro de la casa y bajo ella hay un lagar».

Y por medio del presente, se cita a los herederos de don Santiago Velasco Miguel, a don Silverio Velasco Velasco, heredero de doña Rufina Velasco Lagandara, a los herederos de doña Lucía Cerveró, y entre ellos a doña María Pérez Cerveró, a los herederos de Remigio Miguel, hoy Tomás Miguel y hermana, o sus posibles causahabientes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 7 de julio de 1976.—El Juez, José de Pedro Mimbrenro. — El Secretario (ilegible).

3.606.—822,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

Sección de Minas

Por D. Teodoro Llanos Gutiérrez, con domicilio en Briviesca (Burgos), ha sido presentada una solicitud para concesión directa de explotación de cuatro cuadrículas mineras para mina de arcilla, denominada «Mina Llanos», número 3.954, sita en los términos municipales de Aguilar de Bureba, Salinillas de Bureba y Briviesca.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Vértices	Longit.—Este	Latit.—Norte
1	0° 20' 40"	42° 35' 00"
2	0° 21' 20"	42° 35' 00"
3	0° 21' 20"	42° 34' 20"
4	0° 20' 40"	42° 34' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las cuatro cuadrículas mineras solicitadas.

Se toma como punto de partida el vértice 1.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta concesión directa de explotación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 23 de julio de 1976.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González Arintero.

3.622.—573,00

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa del Páramo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973.

Primero.—Que con fecha 14 de julio de 1976, la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Pedrosa del Páramo, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que con-

tra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiera llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 27 de julio de 1976.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Por la Junta vecinal de Treviño, término municipal de Condado de Treviño (Burgos), se ha solicitado autorización para realizar obras en el cauce del río Ayuda, a su paso por la indicada localidad.

Se pretende habilitar una zona para baños, para lo cual se proyecta la construcción de 7 pilarillos de hormigón armado de un metro de altura, situados en el cauce con un vano de 2,10 metros entre ellos, a efectos de colocar tableros móviles de madera para retención del agua.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia; o de aquella exposición en las Al-

caldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.631.—528,00

D. Pedro Suso Moraza, ha solicitado de esta Comisaría de Aguas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3.290, de fecha 25 de octubre de 1974, la concesión de un caudal total de 1,51 litros por segundo de aguas del río Ayuda, a derivar en dos tomas, con el fin de regar las fincas número 231 del Polígono 26, en el paraje «La Saldeda», de Treviño y la finca número 83 del Polígono 2, del paraje «La Cruz», de la localidad de Grandíval, perteneciente asimismo al Ayuntamiento de Condado de Treviño, con una superficie total de 2,2543 Has.

De acuerdo con la documentación remitida, las obras en ambas tomas se limitan al acondicionamiento del terreno para situar un tractor agrícola de 55 C. V., que accionará una bomba centrífuga de 35 C. V., capaz de elevar 12,46 litros por segundo. Las dos fincas lindan con el río, por lo que con la tubería de impulsión no es preciso afectar fincas particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de junio de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.630.—770,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el presente se hace saber para general conocimiento de los

interesados, que ha quedado en suspenso la licitación de la subasta para las obras de derribo de la casa núm. 25 de la calle de San Cosme de esta ciudad, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 156, del día 13 de julio de 1976.

El nuevo plazo para la presentación de proposiciones se volverá a anunciar oportunamente.

Burgos, 29 de julio de 1976.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Covarrubias, hace saber:

Que deseando instalar un bar-restaurante, don Hilario Rodríguez Castro, al sitio de Carretera CO-110 de Salas de los Infantes a Palencia, km. 25,060, margen derecha (hoy Avda. Victor Barbadillo, 27), a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 3.º-1 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, así como los artículos 34 en relación con el 69 bis de la Ley del Suelo reformada por Ley 19/1975, se hace público para que por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de la no admisión a la apertura de dicha instalación.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas interesadas y oír reclamaciones que se estimen oportunas.

Covarrubias, 20 de julio de 1976.
El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.
3.573.—426,00

Ayuntamiento de Valle

de Mena

Por don Antonio Zorrilla Ondovilla se ha solicitado la construcción de una vaquería con emplazamiento en el pueblo de Lezana y sitio de Los Ciruelos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, a 21 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).
3.589.—279,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Por don Clemente Ortega Alvarez, de esta vecindad, se ha solicitado de esta Alcaldía, la construcción e instalación de un pabellón para cierre o estabulación de ganado vacuno, lanar y porcino, dentro del casco de esta localidad.

Clasificada esta actividad como molesta y peligrosa por el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas y en cumplimiento de lo establecido en el mismo se hace público por el presente anuncio, a fin de que los afectados puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes contra esta instalación en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Revilla del Campo, 21 de julio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

3.561.—348,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Este Ayuntamiento, ha acordado en sesión de 15 del actual, por unanimidad, la imposición de las exacciones siguientes:

Por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Sobre prestación del servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia de alcantarillas de propiedad particular.

Así mismo y para su aplicación, se aprobaron simultáneamente las correspondientes Ordenanzas.

Dichos documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de 15 días, al objeto de que las personas interesadas puedan interponer contra los mismos los recursos o reclamaciones que estimen convenientes, contándose este plazo a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Los Ausines, 20 de julio de 1976.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Salgüero de Juarros

Esta Corporación municipal, con el quórum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio del actual mes, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación voluntaria de este Ayuntamiento al limítrofe de Ibeas de Juarros, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley antes invocada, por las causas previstas en el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales y con la sujeción a las bases pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que el municipio objeto de incorporación, se constituirá en Entidad Local Menor diferenciada, de su misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares o privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación municipal, la competencia en relación a los intereses o cuestiones peculiares de dichos núcleos, reservada por lo que se refiere a Santa Cruz de Juarros, a la respectiva Junta vecinal, según los términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito, cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Salgüero de Juarros, 16 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).